

Al Despacho de la Juez, el proceso 2017-00067 seguido por IDEAR contra NORAISA PRIETO Pelayo y ERNESTO PRIETO GALLO le informo que el apoderado de la parte actora solicito la terminación del proceso por novación de la obligación.

Saravena, 23 de Enero de 2024



ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SARAVERENA (A)
Calle 27 # 13-74 Piso 3 Telefax (097) 88900678
j02prmunicipalsarav@cendoj.ramajudicial.gov.co

Saravena, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA:	EJECUTIVO
RADICACION:	81736-40-89-002-2017 – 00067
DEMANDANTE:	INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA
DEMANDADO:	NORAISA PRIETO Pelayo y ERNESTO PRIETO GALLO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 030

La entidad demandante EL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA por medio de apoderado presentó demanda Ejecutiva contra NORAISA PRIETO Pelayo y ERNESTO PRIETO GALLO, se encuentra al Despacho con memorial suscrito por el apoderado de la parte actora, solicitando la terminación del proceso por novación teniendo en cuenta que los demandados suscribieron nuevo pagaré; razón por la cual la apoderada de la parte actora solicita el levantamiento de las medidas cautelares.

Procede el Despacho a dar aplicación a lo ordenado en el Art. 1687 del Código Civil, teniendo en cuenta que la parte actora informa que se ha suscrito un nuevo pagare No. 30382455, en consecuencia se ordenará el levantamiento del embargos ordenados en el auto de que de 28 de marzo de 2017, 10 de marzo del 2022 y 9 de junio del 2022, se dará la terminación del proceso por novación de la obligación y por ende se ordenará el archivo del proceso, indica la apoderada actora que los demandaron suscribieron una nueva obligación contenida en el pagaré No. 300382455, por tal razón se ordenará el desglose del referido pagaré y se entregará al demandado, teniendo en cuenta que los demandados suscribieron nuevo pagaré.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Saravena,

RESUELVE:

Primero: DAR TERMINACION POR NOVACION DE LA OBLIGACION al proceso 2017-00067 conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: DAR TERMINACION POR PAGO de la obligación contenida en el pagaré No. No.30380075 suscritos por los demandados, del cual se ordena el desglose previo el pago de las expensas necesarias.

Tercero: LEVANTAR EL EMBARGO ordenados en autos de fecha 28 de marzo de 2017, 10 de marzo del 2022 y 9 de junio del 2022.

Cuarto: ARCHIVAR, el presente proceso, previo el envío de los oficios ordenados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



LAURA MARCELA GUERRERO REMOLINA

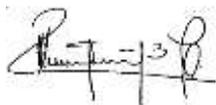
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SARAVENA – ARAUCA
ESTADO CIVIL No. 001**

SARAVENA 26 DE ENERO DE 2024, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO SE FIJA EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL SIENDO LA 7:00 A.M. Y SE DESFIJA EL A LAS 4:00 P.M.

ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
SECRETARIA

Se encuentra al Despacho el proceso EJECUTIVO CON GRANTIA REAL seguido por IDEAR contra ELIZABETH ARIAS BERNAL, pendiente para señalar nueva fecha de remate.

Saravena, 25 de enero de 2023.



ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SARAVERENA (A)
Calle 27 # 13-74 Piso 3 Telefax (097) 88900678
j02prmunicipalsarav@cendoj.ramajudicial.gov.co

Saravena, veinticinco de enero del dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
RADICACION: 81736-40-89-002-2017 -00279-00
DEMANDANTE: INSITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA -IDEAR-
CONTRA: ELIZABETH ARIAS BERNAL

AUTO SUSTANCIACION 032

Se encuentra al Despacho el proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL propuesto por INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA contra ELIZABETH ARIAS BERNAL con memorial suscrito por el apoderado de la parte actora en el que solicita fijar fecha para la diligencia de remate y en consecuencia el Despacho dispone:

Por ser procedente la solicitud efectuada y atendiendo lo preceptuado en el artículo 448 del Código General del Proceso, se fija fecha el día **DE MAYO DEL 2023, A LAS 2:00 P.M.** para la diligencia de remate del bien inmueble registrado con el folio de matrícula 410-54838 ubicado en carrera 25C No.25-05 barrio el Porvenir de Saravena el cual se realizara de manera virtual a través de teames Microsoft, las personas interesadas podrán solicitar al juzgado el enlace para acceder a la diligencia y los interesados podrán presentar la postura oferta a través del correo electrónico del despacho j02prmunicipalsarav@cendoj.ramajudicial.gov.co.

El avalúo del inmueble objeto de la subasta es de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS (\$59.030.716)**, y será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del valor antes referido previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del valor total del avalúo (art.451 del C.G.P.). El expediente se encuentra debidamente saneado y no se encuentran irregularidades que puedan acarrear nulidades(Art. 448 inciso tercero del C.G.P). El apoderado deberá allegar el certificado de libertad y tradición el inmueble actualizado antes de la fecha del remate.

Igualmente se ordena dar cumplimiento a lo normado en el artículo 450 del Código General del Proceso, por tanto hágase las publicaciones por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad, ó en la emisora local para la publicación del mismo, asi mismo se publicará el cartel del remate en la pagina web de la rama judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



LAURA MARCELA GUERRERO REMOLINA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SARAVENA – ARAUCA
ESTADO CIVIL No. 001**

HOY 26 DE ENERO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO SE FIJA EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL SIENDO LA 7:00 A.M. Y SE DESFIJA EL A LAS 4:00 P.M.

**ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
SECRETARIA**

Al Despacho, de la Juez, el proceso ejecutivo 2021-00284 seguido por BANCO DAVIVIENDA contra WILLIAN AREVALO HERNANDEZ, con registro de embargo procedente de la Oficina Registro de Instrumentos públicos con el cual aporta el registro del embargo dentro del presente proceso.

Saravena, 25 de enero de 2024.



ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SARAVENA (A)
Calle 27 # 13-74 Piso 3 Telefax (097) 88900678
j02prunicipalsarav@cendoj.ramajudicial.gov.co

Saravena, veinticinco (25) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA:	EJECUTIVO
ADICACION:	81736-40-89-002-2021-00284
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO:	WILLIAN AREVALO HERNANDEZ

AUTO INTERLOCUTORIO 041

Se encuentra al Despacho el proceso EJECUTIVO seguido por BANCO DAVIVIENDA contra WILLIAN AREVALO HERNANDEZ dentro del cual se recibió oficio procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca con el que se adjunto el registro del embargo del predio registrado con el folio de matrícula No. 410-67499 el cual se encuentra a nombre del demandado, así mismo la parte actora solicita se comisione para la diligencia de secuestro.

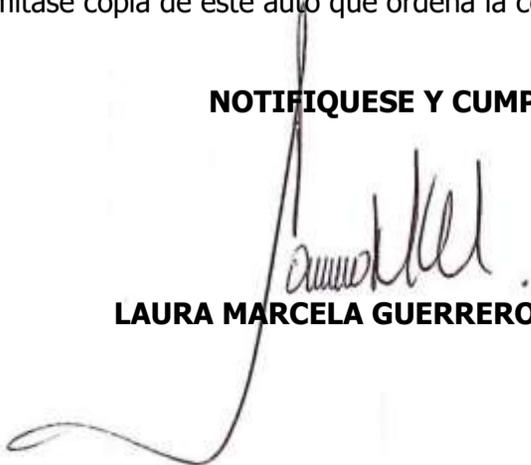
Con el fin de realizar la diligencia de secuestro del bien debidamente embargado se ordena comisionar para practicar la diligencia de secuestro del bien identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.410-67499 de propiedad del demandado, predio rural ubicado en la vereda alto Pajuila jurisdicción del municipio de Saravena. El cual se encuentra debidamente embargado, este Despacho judicial dispone comisionar para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble al señor Alcalde del Municipio de Saravena y/o Inspector de Policía del Municipio de Saravena con facultades para designar secuestre y fijarle honorarios provisionales, se remitirá Despacho Comisorio. Lo anterior de conformidad con lo establecido inciso 3 del Art. 38 del C.G.P. y atendiendo a circular proferida por el Consejo Superior de la Judicatura PCSJC17 – 10 del 01 de Marzo de 2017.

En consecuencia líbrese por secretaria el Despacho comisorio respectivo con los insertos de ley, en el cual se deberá solicitar al Alcalde comisionado que tenga en cuenta lo establecido en el artículo 37 numeral 5º del acuerdo 1518 del 2002, al momento de la fijación de honorarios al secuestre.

Así mismo remítase copia de este auto que ordena la comisión y del registro del embargo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



LAURA MARCELA GUERRERO REMOLINA

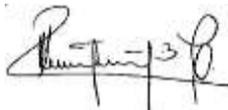
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SARAVENA – ARAUCA
ESTADO CIVIL No. 001**

HOY 25 DE ENERO DE 2024, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO SE FIJA EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL SIENDO LA 7:00 A.M. Y SE DESFIJA EL A LAS 4:00 P.M.

**ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
SECRETARIA**

Al despacho de la Juez el proceso 2023-00081 instaurada mediante apoderado judicial por EMILSE VILLAFANNY LOBO contra NUBIA MIREYA ESLAVA ORDUZ y PERSONAS DESCONOCIDAS QUE SE CREAN CON ERECHO AL BIEN A USUCAPIR, le informo que la curadora ad-litem designada contestó la demanda en términos.

Saravena, 25 de enero de 2024.



ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SARAVERA (A)
Calle 27 # 13-74 Piso 3 Telefax (097) 88900678
j02prunicipalsarav@cendoj.ramajudicial.gov.co

Saravena, veinticinco (25) de enero del dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA:	PERTENENCIA
RADICACION:	81736-40-89-002-2023 -00081-00
DEMANDANTE:	EMILSE VILLAFANNY LOBO
DEMANDADO:	NUBIA MIREYA ESLAVA ORDUZ Y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS QUE SE CREAN CON DERECHO AL BIEN A USUCAPIR.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 043

Entra al Despacho el proceso de Pertenencia presentado por EMILSE VILLAFANNY LOBO contra NUBIA MIREYA ESLAVA ORDUZ y DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS QUE SE CREAN CON ERECHO AL BIEN A USUCAPIR, pendiente para realizar audiencia de que trata el Art. 392, 372, 373 del C.G.P. teniendo en cuenta que se recibió la contestación de la demanda por parte de la curadora designado la cual fue notificada el día 10 de noviembre del 2023.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la demanda fue contesta en términos, y la parte demandante no contestó las excepciones de merito propuestas es entonces la oportunidad procesal oportuna para señalar fecha y hora para realizar la audiencia inicial.

Cumpliendo lo previsto en el art. 392 del código General del proceso se ordena Fijar el día **06 de mayo del 2024 a las 9:00 a.m.** para realizar audiencia inicial tal como lo dispone el art. 392, 372 y 373 de la misma codificación.

Procede el Despacho a DECRETAR, la práctica de pruebas pertinentes y conducentes solicitadas por las partes dentro presente proceso.

DE OFICIO INTERROGATORIOS:

- Se decreta el interrogatorio la parte demandante señora EMILSE VILLAFANNY LOBO, No se decreta el interrogatorio de la demandada porque fue emplazada.

INSPECCION JUDICIAL:

Se decreta la inspección judicial del inmueble ubicado en la Diagonal 33 No. 33-42 Barrio la Esperanza del Municipio de Saravena, registrado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-26191, con intervención de perito topógrafo, inmueble que se encuentra a nombre de NUBIA MIREYA ESLAVA ORDUZ, para el día **06 de mayo del 2024 a las 9:00 a.m**, la cual fue solicitada por los apoderados de los demandados y el apoderado de la parte demandante.

PARTE DEMANDANTE:

Documentales: Las aportadas con el escrito de la demanda.

Testimoniales: LUIS ALBERTO MAHECHA, RUBIELA ALFONSO HERNANDEZ Y SANDRA PANQUEBA

PARTE DEMANDADA:

Documentales: La curadora ad-litem, indica en su contestación que se atiene a las pruebas presentadas con la demanda.

Testimoniales: No fueron solicitadas por la curadora designada.

Teniendo en cuenta que la audiencia de que trata el art. 392 del CGP, se deberá realizar en concordancia con el art. 372 del CGP, por tal razón se requiere a las partes y apoderados para que se tengan en cuenta lo normado en el art. 372 numeral 1, 2 y 3 los cuales se refieren sobre las asistencia a la audiencia.

La Juez

NOTIFIQUESE,


LAURA MARCELA GUERRERO REMOLINA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SARAVENA – ARAUCA
ESTADO CIVIL No. 001**

HOY 26 DE ENERO DE 2024, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO SE FIJA EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL SIENDO LA 7:00 A.M. Y SE DESFIJA EL A LAS 4:00 P.M.

ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
Secretaria.

Al Despacho de la Juez, el proceso 2023-00314-00 seguido por ANGELA MARIA JAIMES LEAL y LEIDY PAOLA JAIMES LEAL contra WILLIAN ALBERTO JIMES LEAL Y OTROS causada por MARIA DEL CARMEN LEAL BERNAL, le informo que se realizó la publicación del Registro Nacional de procesos de sucesión, también se recibió memorial donde se revoca el poder al Doctora JAIME ANDRES BELTRAN GALVIZ y concede poder al Doctor JAIME BELTRAN MONCADA.

Saravena, 25 de Enero de 2024



ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SARAVERA (A)
Calle 27 # 13-74 Piso 3 Telefax (097) 88900678
j02pr MUNICIPALSARAV@cendoj.ramajudicial.gov.co

Saravena, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
RADICACION: 81736-40-89-002-2023-00314-00
DEMANDANTE: ANGELA MARA JAIMES LEAL Y LEIDY PAOLA JAIMES LEAL
DEMANDADO: WILLIAM ALBERTO JAIMES LEAL Y
CAUSANTE: MARIA DEL CARMEN LEAL BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No.049

Se encuentra al Despacho la demanda referenciada con revocatoria de poder presentado por el apoderado de la parte actora, así mismo se recibió poder suscrito por las demandantes en el que nombran como nuevo apoderado al Doctor Jaime Beltrán Moncada, así mismo obra en el proceso la constancia de notificación de los demandados de la apertura del presente proceso de sucesión.

Teniendo en cuenta que ya se surtió debidamente el emplazamiento de los Herederos indeterminados de MARIA DEL CARMEN LEAL BERNAL, así como se surtió el emplazamiento de los demás personas desconocidas que se crean con derecho a intervenir en este proceso de sucesión, por tal razón se designar curador ad-litem para que represente a los emplazados dentro del presente proceso.

Nombrar al Doctor EDDINSON LEAL GOMEZ, como curador ad-liem de LOS HEREDEROS INDTERMINADOS DE MARIA DEL CARMEN LEAL BERNAL y DE LAS DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN ESTA SUCESION.

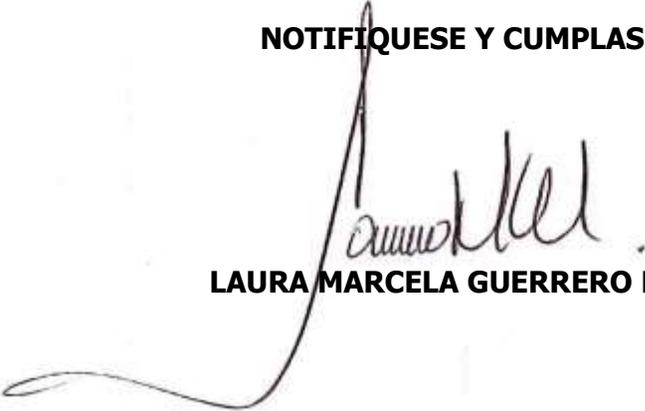
Aceptar la revocatoria de poder presentado por el Doctor JAIME ANDRES BELTRAN GALVIS y en consecuencia se RECONOCE Personeria para actuar al Doctor JAIME BELTRAN MONCADA, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para efectos del poder que e ha sido conferido.

Se deja la constancia que los herederos notificados Yaneth Maritza Jaimes Leal, William Alberto Jaimes Leal, fueron notificados por vía WhatsApp y los demandados Marisella Jaimes Leal, Juan Carlos Jaimes Leal, fueron notificados por medio de los correos electrónicos aportados el día 7 de septiembre de 2023, Esto es que el termino de que trata el art. 492 inciso del C.G.P. de veinte

(20)días se encuentra mas que vencido y los demandados dejaron vencer en silencio el termino y no se pronunciaron al respecto; En consecuencia se tiene por notificados los demandados Yaneth Maritza Jaimes Leal, William Alberto Jaimes Leal, Marisella Jaimes Leal, Juan Carlos Jaimes Leal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LAURA MARCELA GUERRERO REMOLINA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SARAVENA – ARAUCA
ESTADO CIVIL No. 0001**

SARAVENA 26 DE ENERO DE 2024, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO SE FIJA EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL SIENDO LA 7:00 A.M. Y SE DESFIJA EL A LAS 4:00 P.M.

**ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
SECRETARIA**

Al Despacho del señor Juez, la demanda EJECUTIVA CON PRENDA radicada No. 2023-00508 seguido en causa propia por JUAN MANUEL GELVEZ PABON contra LIZANDRO FERLEY HERREÑO, le informo que el auto que inadmitió la demanda fue emitido el día 5 de diciembre del 2023, y la parte demandada dejó vencer en silencio el término para subsanar la demanda.

Saravena, 25 de enero del 2024.



ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SARAVERA (A)
Calle 27 # 13-74 Piso 3 Telefax (097) 88900678
j02prunicipalsarav@cendoj.ramajudicial.gov.co

Saravena, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA
RADICACION: 81736-40-89-002-2023-00508
DEMANDANTE: JUAN MANUEL GELVEZ PABON
DEMANDADO: LIZANDRO FERLEY HERREÑO

AUTO INTERLOCUTORIO No.045

El señor JUAN MANUEL GELVEZ PABON actuando en causa propia contra LIZANDRO FERLEY HERREÑO presentó demanda de EJECUTIVA la cual fue inadmitida mediante auto de fecha 5 de diciembre del 2023 y publicada en estado No. 46 de fecha 6 de diciembre del 2023.

Así las cosas el auto que inadmite la demanda dentro del presente proceso fue publicado el 6 de diciembre del 2023, se indicó en él, que la parte actora contaba con el término de cinco(5) días para subsanar la demanda; término que la parte interesada dejó vencer en silencio para subsanar la demanda.

En Razón a lo anterior, se procede a rechazar la demanda, conforme a lo dispuesto en el art. 90 del C. G.P. por no haberse subsanada conforme lo solicitó el Despacho.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SARAVERA.

RESUELVE

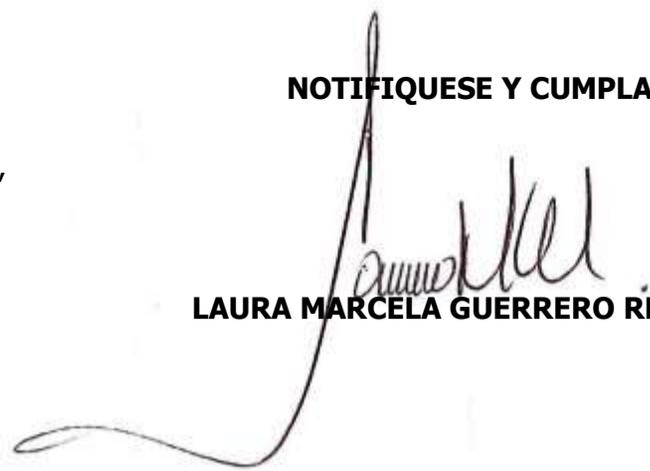
Primero: RECHAZAR la demanda radicada 2023-00508 presentada mediante apoderado judicial, por no haberse subsanado en debida forma.

Segundo: DEVOLVER los anexos de la demanda a la parte interesada sin necesidad de desglose.

Tercero: Archivar la demanda con la actuación del Juzgado dejando las constancias de rigor en los libros.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LAURA MARCELA GUERRERO REMOLINA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SARAVENA – ARAUCA
ESTADO CIVIL No. 001**

HOY 25 DE ENERO DE 2024, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO SE FIJA EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL SIENDO LA 7:00 A.M. Y SE DESFIJA EL A LAS 4:00 P.M.

**ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
SECRETARIA**

Al Despacho del señor Juez, la demanda de jurisdicción voluntaria corrección de registro civil radicada bajo No. 2022-00374 presentada mediante apoderada judicial de HERMINIA CUEVAS CUEVAS, le informo que se encuentra pendiente para fijar fecha para la audiencia de testimonios y sentencia., así mismo se recibió la renuncia al poder de la doctra Karen Nayibe Suarez y el nuevo poder suscrito por la demandante.

Saravena 25 de enero de 2024.



ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SARAVENA (A)
Calle 27 # 13-74 Piso 3 Telefax (097) 88900678
j02pmunicipalsarav@cendoj.ramajudicial.gov.co

Saravena, veinticinco (25) de enero dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA: CORRECCION DE REGISTRO CIVIL
RADICACION: 81736-40-89-002-2022-00374-00
DEMANDANTE: HERMINIA CUEVAS CUEVAS
APODERADO : JUAN CARLOS SAENZ AYERBE

AUTO INTERLOCUTORIO No.038

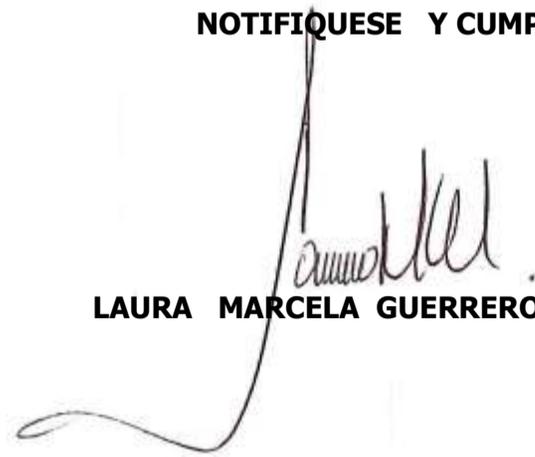
Se encuentra al despacho Demanda de Jurisdicción voluntaria de Corrección de Registro Civil instaurada mediante apoderado judicial por HERMINIA CUEVAS CUEVAS, pendiente para señalar nueva fecha para realizar audiencia de testimonios y sentencia, así mismo se allega la renuncia del poder de la Doctora KAREN NAYIBE SUAREZ y el nuevo poder suscrito por la demandante concediendo poder al Doctor JUAN CARLOS SAENZ AYERBE, para que la represente dentro del presente proceso.

Fijar el día 28 de febrero del 2024 a las 2:00 p.m. para realizar audiencia de testimonios y sentencia.

Aceptar la renuncia presentada por la Doctora KAREN NAYIBE SUAREZ AYALA, por cumplir los requisitos del art. 76 del C.G.P. RECONOCER al Doctor JUAN CARLOS SAENZ AYERBE, Personería para actuar como apoderado judicial de la demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



LAURA MARCELA GUERRERO REMOLINA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SARAVENA – ARAUCA
ESTADO CIVIL No. 001**

HOY 26 DE ENRO DE 2024, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO SE FIJA EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL SIENDO LA 7:00 A.M. Y SE DESFIJA EL A LAS 4:00 P.M.

**ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
SECRETARIA**

Al Despacho de la Juez, el proceso de sucesión radicada bajo el 2021-00034 presentada por CRISTOBAL YAMID, JUAN FRANCISCO, ANDRES FELIPE Y ADRIANA JUDITH SUAREZ causada por CRISTOBAL SUAREZ LOPEZ le informo que se encuentra pendiente para fijar fecha para la audiencia de inventarios y avalúos.

Saravena, 25 de enero de 2024



ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
Secretarial.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SARAVENA (A)
Calle 27 # 13-74 Piso 3 Telefax (097) 88900678
j02prunicipalsarav@cendoj.ramajudicial.gov.co

Saravena, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA: SUCESION
RADICACION: 81736-40-89-002-2021-00034-00
DEMANDANTE: CRISTOBAL YAMID DUAREZ SUAREZ
JUAN FRANCISO SUAREZ SUAREZ
ANDRES FELIPE SUARE SUAREZ
Y ADRIANA JUDITH SUAREZ SUAREZ
CAUSANTE: CRISTOBAL SUAREZ LOPEZ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 42

Se encuentra al Despacho el proceso de sucesión intestada de CRISTOBAL SUAREZ SUAREZ presentada por ROSA MARIA ARIZA MEN CRISTOBAL YAMID, JUAN FRANCISCO, ANDRES FELIPE Y ADRIANA JUDITH SUAREZ SUAREZ, con la con la publicación en lista y la subida al Registro Nacional de Personas emplazadas de LOS HEREDEROS INDETERMINADOS Y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE PROCESO DEL causante CRISTOBAL SUAREZ LOPEZ, se surte la formalidad ordenada en el art.490 del Código General del Proceso, y en consecuencia se dispone:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 501 del Código General del Proceso, en razón a que ya se encuentra realizadas la citaciones y comunicaciones previstas en el art. 490 del C.G.P. se señalará fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos para el día **23 del mes de abril del año 2024 a las 2:00 p.m.**

La Juez,

NOTIFIQUESE,



LAURA MARCELA GUERRERO REMOLINA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SARAVENA – ARAUCA
ESTADO CIVIL No. 01**

HOY 26 DE ENERO DE 2024, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO SE FIJA EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL SIENDO LA 7:00 A.M. Y SE DESFIJA EL A LAS 4:00 P.M.

**ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
SECRETARIA**